

ACUERDO No.10398

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Adscritos Segundo Semestre de 2013

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2013, celebrada a las nueve horas del 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 142 del 24 de julio de 2013, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de julio de 2013 de un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37043-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a La Gaceta No. 59 del 22 de marzo de 2012, denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2013*", en el artículo 3° establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
3. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril de 2010, aprobó la nueva metodología de valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, en la cual se estipula la estructura salarial de los puestos de la Serie de Fiscalización Superior, derogando a su vez los Acuerdos No. 6915 de la Sesión Ordinaria No. 06-2003 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008.
5. Que la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002, en el Capítulo VI, Disposiciones Finales establece que los auditores y subauditores internos de los ministerios y organismos adscritos quedan exceptuados del Estatuto de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 3,24% (tres coma veinticuatro por ciento) los salarios base de las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior de las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Adscritos, según se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	SALARIO BASE 1° julio 2013	
	AUDITOR	SUBAUDITOR
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	985.250	
Editorial Costa Rica	985.250	

INSTITUCIÓN	SALARIO BASE1° julio 2013	
	AUDITOR	SUBAUDITOR
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia Tecnológica	985.250	
Oficina Nacional de Semillas	985.250	
Tribunal Registral Administrativo	985.250	
Colegio Universitario de Cartago	1.034.600	
Colegio Universitario de Limón	1.034.600	
Consejo de Transporte Público	1.034.600	
Consejo Nacional de Concesiones	1.034.600	
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	1.034.600	
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.034.600	
Consejo Nacional de Producción	1.034.600	933.500
Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	1.034.600	
Dirección General del Archivo Nacional	1.034.600	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	1.034.600	
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	1.034.600	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	1.034.600	933.500
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	1.034.600	
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.034.600	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	1.034.600	
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	1.034.600	
Instituto Nacional de las Mujeres	1.034.600	
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	1.034.600	
Junta Desarrollo Regional de la Zona Sur	1.034.600	
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.034.600	
Laboratorio Costarricense de Metrología	1.034.600	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.034.600	
Ministerio de Ciencia y Tecnología	1.034.600	933.500
Ministerio de Comercio Exterior	1.034.600	933.500
Ministerio de Cultura y Juventud	1.034.600	
Ministerio de Economía Industria y Comercio	1.034.600	
Ministerio de Gobernación y Policía	1.034.600	
Ministerio de la Presidencia	1.034.600	
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	1.034.600	
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.034.600	
Ministerio de Vivienda	1.034.600	
Ministerio de Ambiente y Energía	1.034.600	
Museo de Arte Costarricense	1.034.600	
Museo Nacional	1.034.600	
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	1.034.600	
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	1.034.600	
Teatro Nacional	1.034.600	
Teatro Popular Melico Salazar	1.034.600	

INSTITUCIÓN	SALARIO BASE1° julio 2013	
	AUDITOR	SUBAUDITOR
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	1.088.900	
Fondo Nacional de Becas	1.088.900	
Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	1.088.900	
Instituto de Desarrollo Rural	1.088.900	981.700
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.088.900	
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.088.900	981.700
Patronato Nacional de la Infancia	1.088.900	
Servicio Fitosanitario del Estado	1.088.900	
Servicio Nacional de Salud Animal	1.088.900	
Sistema Nacional de Aéreas de Conservación	1.088.900	981.700
Consejo de Seguridad Vial	1.194.500	
Consejo Nacional de Vialidad	1.194.500	1.074.650
Dirección General de Aviación Civil	1.194.500	1.074.650
Instituto Costarricense de Turismo	1.194.500	
Instituto Mixto de Ayuda Social	1.194.500	1.074.650
Instituto Nacional de Aprendizaje	1.194.500	1.074.650
Junta Administrativa del Registro Nacional	1.194.500	1.074.650
Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	1.194.500	1.074.650
Junta de Protección Social	1.194.500	1.074.650
Ministerio de Educación Pública	1.194.500	1.074.650
Ministerio de Justicia y Paz	1.194.500	1.074.650
Ministerio de Salud	1.194.500	1.074.650
Ministerio de Seguridad Pública	1.194.500	1.074.650
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.194.500	1.074.650
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	1.255.600	1.130.350
Ministerio de Hacienda	1.255.600	1.130.350

2. Tendrán además derecho a devengar:

2.1. Aumentos anuales de acuerdo con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes.

2.2. Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No. 8422 "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", con las excepciones establecidas en el artículo 34, inciso c), de la Ley General de Control Interno No.8292, cuando la jornada no sea de tiempo completo.

2.3. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" del 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

3. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos No. 8933 de la Sesión Ordinaria No. 05-2010 del 26 de abril del 2010 y No. 8953 de la Sesión Ordinaria No. 09-2010 del 28 de junio del 2010.
4. Rige a partir del 1º de julio de 2013.
5. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la segunda quincena de agosto de 2013, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 37807-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
6. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
7. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

